

III - OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**GOBIERNO VASCO****DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y EMPLEO****Delegación Territorial de Álava****Acuerdo de la Asociación para la Reinserción Social "Sartu-Álava"**

Resolución de la delegada territorial de Trabajo y Seguridad Social de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo, por la que se dispone el registro, publicación y depósito del acuerdo de Asociación para la Reinserción Social "Sartu-Álava". Código convenio 01003172012004.

ANTECEDENTES

El día 8 de noviembre de 2023 se ha presentado en esta delegación el texto del acta de la comisión negociadora suscrito por la representación empresarial y la representación social en la mesa negociadora, el día 3 de noviembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia prevista en el artículo 90.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre de 2015) corresponde a esta autoridad laboral de conformidad con el art. 14.1.g del Decreto 7/2021, de 19 de enero (BOPV de 29 de enero de 2021) por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Empleo, en relación con el Decreto 9/2011, de 25 de enero (BOPV de 15 de febrero de 2011) y con el Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE de 12 de junio de 2010) sobre registro de convenios colectivos.

Segundo. El acuerdo adoptado por la comisión negociadora ha sido suscrito de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89 y 90 de la referenciada Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En su virtud,

RESUELVO

Primero. Ordenar su registro y depósito en la Oficina Territorial de Álava del Registro de Convenios, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad del País Vasco, con notificación a las partes.

Segundo. Disponer su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 9 de noviembre de 2023

La Delegada Territorial de Álava

MARÍA VICTORIA PORTUGAL LLORENTE

En Gasteiz, en la sede de la entidad, a 3 de noviembre de 2023.

Reunidos por parte de la entidad el director y la responsable de recursos humanos y por la parte social las tres delegadas de personal.

Exponen

1. Que con fecha de 30 de octubre de 2023, procedieron a denunciar el convenio colectivo de Asociación para Reinserción Social "Sartu-Álava" -suscrito el día 21 de noviembre de 2011 por la mesa negociadora, presentado para su registro y publicación el día 28 de noviembre de aquel año ante la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno Vasco, y publicado en el BOTHA 150, de 23 de diciembre de 2011, código convenio 01003172012004, mediante resolución de 2 de diciembre de 2011, según lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores, y dentro del plazo previsto en el artículo 4 del propio convenio colectivo.

2. Denuncia que comunicaron, solicitando su registro, a la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo.

3. Denuncia que origina la pérdida de vigencia del citado convenio el día 31 de diciembre de 2023.

4. En dicha denuncia se convocaba reunión para el día de hoy, a fin de constituir la mesa negociadora del convenio, lo que ha tenido lugar.

Manifiestan

Que queda constituida, a las 10:00 horas de este día, la mesa negociadora del convenio, siendo ésta, su primera reunión.

La reunión ha tenido el siguiente orden del día:

1. Constitución de la mesa negociadora: integrantes de ambas partes, designación de presidente/a y secretario/a.

2. Propuesta de convenio colectivo: renuncia a un convenio colectivo de empresa y aplicación, a partir del día 1 de enero de 2024, del III Convenio Colectivo de Intervención Social de Álava (BOTHA 54, de 10 de mayo de 2023) (código de convenio 01100025012015).

Tras el correspondiente debate sobre los temas indicados, se han adoptado los siguientes

Acuerdos

Primero. Designación del presidente y de la secretaria de esta comisión.

Segundo. La empresa traslada la propuesta de renunciar a una norma colectiva propia, de empresa, proponiendo la aplicación del III convenio colectivo para de intervención social de Álava.

Es por eso, por lo que se propone la renuncia a disponer de un convenio colectivo propio, sometiéndonos a la aplicación del convenio colectivo provincial del sector, cuyo contenido es mucho más actual. Norma colectiva que no nos es ajena, por cuanto nuestra actividad encaja completamente en el ámbito territorial y funcional del convenio al que venimos a sujetarnos. Se trata de regularnos, en términos laborales, como el resto del sector.

Tercero. Traslada la propuesta por la parte empresarial, por la parte social se acepta la misma.

Cuarto. Siendo así, ambas partes acuerdan la renuncia a disponer de convenio colectivo propio, rigiéndose, a partir del día 1 de enero de 2024 por el III convenio colectivo de intervención social de Álava (BOTHA 54, de 10 de mayo de 2023) (código de convenio 01100025012015).

Quinto. Se encomienda a VJGP, letrado del Ilustre Colegio de la Abogacía de Bizkaia, con domicilio profesional a efecto de notificaciones en Bilbao, Despacho Estudio Jurídico, la comunicación y registro de este acuerdo ante la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Trabajo y Empleo del Gobierno Vasco.

Y, en prueba de conformidad con cuanto expuesto queda, lo firman las personas reunidas por cuatuplicado, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.